

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2345

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00435-00
EJECUTANTE	MARIBEL GARZON MARTINEZ CC N° 31.918.922 de CALI
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2022

La señora MARIBEL GARZON MARTINEZ CC N° 31.918.922 de CALI, a nombre propio, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 70 de fecha 4 de marzo de 2021 proferida por este despacho y la sentencia N° 219 de fecha 25 de junio de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual modifico el numeral segundo y tercero de la providencia proferida en primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

De igual forma la parte ejecutante pretende se libre mandamiento de pago por concepto de costas ordenados en las referidas sentencias, sin embargo, observa este despacho que **COLPENSIONES** ya dio cumplimiento al pago de las mismas consignando lo correspondiente en la cuenta del juzgado.

Número del Deposito	Fecha de emisión	Nombre del Consignante	Valor del depósito.
469030002828484	28/09/2022	COLPENSIONES	\$ 1.000.000

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de Pago en contra de COLPENSIONES, por este concepto, ordenando la entrega del título judicial a la señora **MARIBEL GARZON MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.918.922 de Cali.

Por último, obra a folio 5 del índice digital 01 del expediente, solicitud de medidas cautelares, respecto a esta solicitud el despacho negará decretarla toda vez que se trata de una obligación de hacer no susceptible de esta medida y en lo que se refiere al dinero adeudado por conceptos de costas el despacho se abstendrá de decretarla hasta tanto no se encuentre en firme la liquidación del crédito.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, a favor de la señora **MARIBEL GARZON MARTINEZ** CC N° 31.918.922 de CALI por el siguiente concepto:

- a. **ORDENAR A PORVENIR S.A.** devolver a COLPENSIONES todos los valores integrales que hubieren recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensiones, rendimientos financieros, saldo de cuentas de rezago y cuentas de no vinculados, historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas, y los aportes voluntarios si los hubiese que se entregaran a la demandante, si fuere el caso.
- b. **ORDENAR A PORVENIR S.A.** devolver los gastos de administración previstos en el artículo 13 literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 por el periodo en que administraron las cotizaciones de la demandante, todo tipo de comisiones, las primas de seguros provisiones y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, a cargo de su propio patrimonio, con los rendimientos que hubieran producido de no haberse generado la afiliación.
- c. **ORDENAR a COLPENSIONES** aceptar el traslado de la señora **MARIBEL GARZON MARTINEZ**, sin solución de continuidad, ni imponer cargas adicionales a la afiliada demandante.
- d. Costas de primera y segunda instancia a cargo de **PORVENIR S.A.**, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y a favor de la demandante
- e. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de hacer.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por concepto de costas de primera y segunda instancia en contra de **COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002828484 de fecha 28 de septiembre de 2022 por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** a la parte ejecutante **MARIBEL GARZON MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.918.922 de Cali.

SEXTO: NEGAR las medidas cautelares que se refieren a la obligación de hacer, y se **ABSTENIENE** de decretar medida cautelar por concepto de costas hasta tanto

no se encuentre en firme la liquidación del crédito, por las razones esbozadas con
precedencia.

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2022

OFICIO N° 1839

Señores
PORVENIR S.A.
COLPENSIONES
CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00435-00
EJECUTANTE	MARIBEL GARZON MARTINEZ CC N° 31.918.922 de CALI
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2022-00435-00	EJECUTIVO	1 de noviembre de 2022 – N° providencia: 2345

DEMANDANTE	DEMANDADO
MARIBEL GARZÓN MARTINEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3cf7f0293bf68e5e29a82ccd802b6de68216d347c40d58e64ccb1d718dcd3d**

Documento generado en 02/11/2022 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>